

Jurisprudencia

Inspección General de Justicia - Domicilio Social - Multa

Tribunal: Cám. Nac. de Apelaciones en lo Comercial

Autos: Inspección General de Justicia c/Cramer 2339 SRL s/Organismos Externos

Fecha: 31-03-2015

1. Corresponde modificar la decisión de la IGJ que le impuso a una sociedad la sanción de multa debido a que el domicilio consignado por la misma al presentar la declaración jurada es diferente del inscripto en el órgano de contralor, y en consecuencia aplicarle solamente un apercibimiento, en tanto si bien es cierto que el domicilio declarado no se corresponde con el inscripto y que tal situación es suficiente para tener por configurado el supuesto previsto por el art. 6 de la Resolución General IGJ N° 1/2010 que habilita a la imposición de una sanción, puede concluirse que el domicilio de la sede social efectivo es el último inscripto ante la IGJ, por lo que el error al consignar otra dirección en el formulario constituyó una infracción formal leve, máxime si se tiene en cuenta que no se trata de una situación reiterada, y la Ley N° 22.315 y la Resolución General N° 7/2005 establecen que frente a las infracciones formales leves cometidas por única vez, corresponde aplicar únicamente una sanción de apercibimiento y solo si se reitera el mismo incumplimiento, previa intimación a subsanarlos, se sanciona con multa.

[+ Texto completo](#)

Jurisprudencia

Responsabilidad de los Órganos Societarios - Registración Defectuosa - Aportes Previsionales

Tribunal: Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires

Autos: García, María V. c/Clínica Privada Nuestra Señora del Carmen SRL y Otros s/Despido

Fecha: 13-05-2015

1. Corresponde revocar la sentencia y en consecuencia condenar de forma solidaria a los administradores de la sociedad demandada por la registración deficiente de la actora y por la falta de ingreso de aportes previsionales, en tanto se considera aplicable el art. 54 de la LSC, en el entendimiento que los codemandados se valieron de la figura societaria para frustrar derechos de terceros violando así la ley y el orden público, máxime cuando las previsiones de los arts. 59 y 274 de dicho ordenamiento, hacen hincapié en que la falta de ingreso de los aportes y contribuciones retenidos a la trabajadora, resultan actos contrarios al deber de obrar con lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios y acarrea su responsabilidad solidaria e ilimitada.

Jurisprudencia

Sociedad Comercial - Presidente del Directorio - Competencia Laboral - Conflictos de Competencia

Tribunal: Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires

Autos: Avalos, Blanca S. c/Tamargo, Juan J. s/Despido

Fecha: 17-06-2015

1. Corresponde establecer la competencia de los Tribunales del Trabajo en la demanda en la que se peticionó la extensión de las obligaciones emanadas de una sentencia al presidente del directorio de la sociedad demandada en dicha causa, en tanto no obstante que la demanda se fundó – esencialmente- en normas de la Ley de Sociedades, la cuestión a examen resulta propia de la competencia de los Tribunales del Trabajo (art. 2, inc. a de la Ley N° 11.653)